



**ASOCIACIÓN
PARA UNA
SOCIEDAD MÁS JUSTA**
CAPÍTULO EN
HONDURAS DE
TRANSPARENCY
INTERNATIONAL



**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

CONVENIO DE COOPERACION PARA FORTALECER LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Nosotros, **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, con tarjeta de identidad Número 0807-1970-00020, actuando en mi condición de Presidente de la junta Directiva de la Asociación para una Sociedad más Justa, que en lo sucesivo se denominará ASJ, la cual es una entidad con personería jurídica concebida mediante Resolución Número 890, dictada por la secretaría de estado en el Despacho de Gobernación y Justicia en fecha 22 de mayo del año 2003, y cuya inscripción consta en el Asiento Número 15 del Tomo 222 del Libro de Registro de Sentencias que se llevan en el Registro Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, y facultado para celebrar éste convenio según consta en el acta que registra las decisiones tomadas en la Sesión Nacional Ordinaria de la Asociación para una Sociedad más Justa, celebrada en Tegucigalpa el 5 de enero del año 2005; y **OSCAR FERNANDO CHINCHILLA**, hondureño, casado, mayor de edad, abogado de profesión, actuando en mi condición de Fiscal General de la República de Honduras, electo según consta en el decreto Legislativo Número 196-2013, de fecha uno de septiembre de 2013, quien en lo sucesivo se denominará "El Ministerio", ACORDAMOS celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** para fortalecer la institucionalidad del Ministerio Público, al tenor de las cláusulas que a continuación se pactan:

CONSIDERANDO (1): Que la ASJ es el Capítulo Nacional de Transparencia Internacional, es una Organización Cristiana con una visión de contribuir a la construcción de una Sociedad donde prevalezca la justicia, la transparencia y los derechos humanos, en forma equitativa, impulsando la efectividad y calidad de los servicios ofrecidos por el Estado de Honduras

CONSIDERANDO (2): Que el Ministerio Público es único para toda la República y sus representantes ejercerán las funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica en la materia y en el territorio para el que han sido designados, salvo lo que determine en casos y situaciones especiales el órgano superior jerárquico del organismo mediante resolución fundada.



CONSIDERANDO (3): Que el Ministerio Público conforme a ley, tiene la facultad de diseñar y dirigir la política de persecución penal en Honduras, así como generar las directrices en materia de investigación criminal teniendo como base criterios técnicos y jurídicos; siendo el Fiscal General de la República a quien corresponde a través de sus direcciones determinar la política criminal a implementar y liderarla, así mismo propiciar espacios interinstitucionales de coordinación a fin de definir y autorizar, en su caso, mecanismos de colaboración en procesos de investigación de denuncias, de transparencia, rendición de cuentas, ética pública, acceso a la información y derechos humanos, generando como producto, propuestas para definir herramientas estandarizadas y/o instrumentos únicos de aplicación general en los diferentes procesos de investigación, llámense éstos, reglamentos, manuales y/o instructivos que hayan de producirse como resultado de esta colaboración interinstitucional, permitiendo regular el marco de estas actuaciones, en beneficio de los órganos y actores a cargo de la investigación, encaminados en última instancia al descubrimiento del delito, el aseguramiento de la prueba hasta el juicio oral y público; y en definitiva, al castigo de los responsables.

CONSIDERANDO (4): Que las partes coinciden en sus principios y objetivos, que, en los actuales momentos resulta necesario y es justificable una alianza estratégica con la finalidad de fortalecer la institucionalidad en el sector de seguridad y justicia, las actividades en general orientadas a la seguridad y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores en general y de los menos favorecidos en particular a partir de políticas y el cumplimiento y respeto a los derechos de la ciudadanía establecidos en las leyes del país.

CONSIDERANDO (5): Que corresponde al Fiscal General de la República, aprobar, firmar y ratificar en su caso, todos los Convenios interinstitucionales que sean gestionados según sus respectivas materias y especialidades, a nivel nacional o internacional; designando para cada caso a los coordinadores de los procesos de elaboración de estos instrumentos.

Por tanto:

ACORDAMOS: Suscribir el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETOS DEL CONVENIO



ASOCIACIÓN
PARA • UNA
SOCIEDAD MÁS JUSTA
CAPÍTULO EN
HONDURAS DE



MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

1. Establecer mecanismos de colaboración en procesos de investigación de denuncias, así como de transparencia y rendición de cuentas, ética pública, acceso a la información y derechos humanos.
2. Establecer mecanismos de cooperación que permitan al Ministerio Público recibir asistencia especializada por parte de ASJ en los diversos campos de su actividad. Esta cooperación incluirá la realización de esfuerzos conjuntos para fortalecer, con apoyo de ASJ, los procesos de capacitación del personal del Ministerio Público.
3. Colaborar con el Ministerio Público en la organización de jornadas de capacitación diversas que incluirán, pero no se limitarán, temas de derechos humanos, técnicas de investigación y otras.
4. Contribuir en forma constante, por parte de la ASJ, facilitando la asistencia técnica y logística que en materia de investigación pudiese ser requerida como colaboración por el Ministerio Público, en los casos que conoce dentro del sistema de la justicia en Honduras.
5. Colaborar con el Ministerio Público, brindando asesoría en aspectos técnicos científicos relacionados con procesos de capacitación de nuestras autoridades, en los ámbitos relacionados con la correcta aplicación del **Reglamento Especial de Evaluación y Certificación de los Servidores y Funcionarios del Ministerio Público**, como principal instrumento de medición del desempeño Institucional.
6. Implementar, dentro de los límites que determina el artículo 7 de la Ley del Ministerio Público un sistema de observancia de ASJ sobre el desempeño del sistema de seguridad y justicia de Honduras referente a casos de homicidios de los municipios de mayor impacto de ASJ.
7. Contribuir con el desarrollo de las actividades específicas encomendadas a la Dirección del Programa de Protección de Testigos del Ministerio Público.
8. Producción de los diferentes Estudios Estadísticos y Criminológicos a lo Interno de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC).

CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

De ASJ:

La ASJ, se compromete a crear en su interior las condiciones que le permitirán dar cumplimiento a los compromisos que a través de éste convenio asume:



1. ASJ proveerá al Ministerio público asistencia técnica y logística en materia de investigación, seguimiento judicial, operativas y logísticas (incluyendo transporte, viáticos, comunicaciones y otros), para la efectiva aplicación de la justicia.
2. En coordinación con la Escuela de Formación del Ministerio Público ORLAN ARTURO CHAVEZ, organizar y ejecutar jornadas de capacitación científica en áreas específicas de procesos investigativos, procesales y de derechos humanos dirigidos al personal ejecutivo y operativo del Ministerio Público contando para ello con profesionales altamente calificados; las necesidades específicas de capacitación y entrenamiento serán identificadas en conjunto con el propósito de fortalecer la capacidad operativa del Ministerio Público.
3. Apoyar y monitorear los tiempos de respuesta en cada etapa de los procesos llevados por el MP.
4. Presentar denuncias, aportar elementos probatorios, dar apoyo psicológico y legal a las víctimas, de casos relacionados a delitos sexuales contra menores de edad, homicidios, casos de corrupción y otros de mutuo interés debiendo establecer al efecto la coordinación que corresponda, con el MODULO DE ATENCION INTEGRAL ESPECIALIZADO (MAIE), MP.
5. Brindar asesoría en asuntos ligados con la transparencia, rendición de cuentas y logística en lo que respecta a la movilización para investigación de casos impulsados por La ASJ (vehículos y gastos de viaje) para el personal asignado por el MP.
6. Colaborar con el fortalecimiento del "DEPARTAMENTO DE ANALISIS ESTADISTICOS Y ESTUDIOS CRIMINOLÓGICOS" de la ATIC, procurando optimizar el diseño y propuesta de políticas de persecución criminal, así como desarrollar actividades de investigación criminológica y estadística.
7. Desarrollar en todo momento estas actuaciones observando estrictamente los principios de Unidad de Actuaciones y Dependencia Jerárquica que rigen a lo interno del Ministerio Público; en tal sentido, sus funciones se desarrollaran en todo momento, procurando afectar en lo más mínimo los principios determinados por los artículos 5, 7, 8 y 28 de la Ley del Ministerio Público; guardando además, la reserva estricta en los casos particulares de los que pudieren conocer, a fin de no afectar el efectivo resultado de las investigaciones.



ASOCIACIÓN
PARA • UNA
SOCIEDAD MÁS JUSTA

CAPITULO EN
HONDURAS DE

TRANSPARENCY
INTERNATIONAL



MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DE HONDURAS

Del Ministerio Público

El Ministerio Público se compromete a crear en su interior las condiciones que le permitirán dar cumplimiento a los compromisos que a través de éste convenio asume:

1. A través de la Dirección General de Fiscalía, el Ministerio Público mantendrá un canal de enlace y coordinación con la ASJ a fin de dar seguimiento de forma efectiva y permanente a los proyectos que se están ejecutando en el marco del presente convenio.
2. Facilitar las condiciones necesarias de comunicación con las Fiscalías Especiales y las Oficinas Regionales del Ministerio Público, con respecto a las obligaciones derivadas del presente convenio.
3. Recibir, investigar y dar seguimiento a las denuncias presentadas por ASJ.
4. Observando los límites que determinan tanto la Ley del Ministerio Público, como el Código Procesal Penal, proporcionar la información requerida por la ASJ, en base a las leyes vigentes en el país, de las diferentes unidades del Ministerio Público.
5. Mantener fluida y abierta comunicación para facilitar el logro de los objetivos propuestos.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS MUTUOS:

1. Este **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** será coordinado desde el momento de su suscripción a través del inmediato nombramiento de Coordinadores Enlaces Técnicos, quienes serán responsables de su coordinación interinstitucional, ejecución, evaluación periódica (consensuada) y seguimiento, vinculándose directamente en la ejecución de las actividades que involucre el presente Convenio.
2. Trabajar en la práctica de acciones coordinadas y vincularse directamente en la ejecución de las actividades que involucre el presente convenio.
3. El trámite de los requerimientos a la ASJ, será comunicado por escrito a fin de dejar constancia que justifique ante los entes contralores del Estado el



destino del gasto en que se pudiese incurrir por cuenta de la ASJ dentro del presente convenio.

4. Ambas partes acuerdan guardar estricta confidencialidad de los asuntos que se trate al amparo del presente convenio y demás actividades vinculantes al mismo sin perjuicio de aquellas que por disposición de la ley deben respetar el principio de "Publicidad del Proceso".

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE RESERVA

En el interés de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de sus misiones y objetivos institucionales, las partes se comprometen a guardar reservas sobre la información que produzcan, se transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que la misma conforme a la ley sea de carácter público.

CLAUSULA QUINTA: RESCISION DEL CONVENIO

1. Por mutuo consentimiento de las partes;
2. Por incumplimiento de algunas de las partes a las obligaciones contraídas por estas en el Convenio;
3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado previo acuerdo expreso entre las partes.

CLAUSULA SÉTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de que, resultado de la labor desarrollada por la ASJ y como producto de la información facilitada por el Ministerio Público, se produjesen instrumentos u obras literarias, contentivas de investigaciones, manuales, diagnósticos, estudios criminológicos, etc.; los derechos de autor, serán compartidos por el Ministerio



ASOCIACIÓN
PARA • UNA
SOCIEDAD MÁS JUSTA
CAPITULO EN HONDURAS DE TRANSPARENCY INTERNATIONAL



MINISTERIO
PÚBLICO
REPÚBLICA DE HONDURAS

Público; comprometiéndose la ASJ, a facilitar a la Escuela de Formación del Ministerio Público, las cantidades de obras que correspondan a la mitad del primer tiraje de cada publicación.

CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y FIRMA

Ambas partes manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y para constancia se firman dos (2) ejemplares de igual valor y fuerza obligatoria.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes de agosto del 2015.

(F) LIC. CARLOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Asociación
para una Sociedad Más Justa

(F) ABG. OSCAR CHINCHILLA

Fiscal General del Ministerio Público